



# INFORME INDIVIDUAL

2018

Teotlalco

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



## CONTENIDO

### 1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

### 2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

### 3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
  - Cuenta Pública.
  - Control Interno.
  - Presupuesto de Egresos.
  - Ingresos.
  - Egresos.
  - Obra Pública.
  - Transparencia.

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

### 3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
  - Aspectos Sociales.
  - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

### 5. Dictamen.

### 6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; ***"Fiscalización con Respeto y Firmeza"***.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

**INFORME INDIVIDUAL**

**Teotlalco**

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**2018**

**Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEOTLALCO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 10 de noviembre de 2020.**

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano  
Auditor Superior del Estado de Puebla**

## 1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

### 1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Teotlalco con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

### 1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

#### Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

#### Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

## Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$441,134.21, la muestra auditada por \$317,259.12, se alcanzó una revisión del 71.92%.

## Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Teotlalco, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

## 1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.



## **Cuenta Pública**

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

## **Control Interno**

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

## **Presupuesto de Egresos**

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

## **Ingresos**

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

## **Egresos**

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.



Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

### **Obra Pública**

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

### **Transparencia**

Verificar selectivamente la información financiera que las Entidades Fiscalizadas, están obligadas a presentar en materia de Transparencia y comprobar que los formatos seleccionados cumplan con la estructura y contenido establecidos por la normatividad vigente.

## **2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

### **Criterios de Selección**

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

### **Objetivo de la Auditoría de Desempeño**

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que

se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

## Alcance

### EGRESOS

Universo Seleccionado	\$23,700,191.10
Muestra Auditada	\$14,477,767.25
Representatividad de la muestra	61.09%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Teotlalco, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$14,477,767.25 que representa el 61.09% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Teotlalco, dicha muestra se integra por el programa en el que se ejerció la mayor cantidad de los recursos, el cual es el siguiente:

#### 1. Obras y Acciones Públicas

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

## 3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

### 3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

#### Cuenta Pública

Elemento(s) de Revisión: Estado de Actividades.

Diferencia por \$22,932,535.31

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Documentación Soporte:**

Estado de Actividades.  
Estado de Variación en la Hacienda Pública.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

8 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1388-1110/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/16. Folios del 1 al 5

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe del rubro de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) presentado en el Estado de Actividades difiere del importe de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) correspondiente a las Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto 2018, presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

**Resultado**

No solventa la observación debido a que la Entidad Fiscalizada proporciona Estado de Actividades del mes de octubre y Estado de Situación Financiera de enero a octubre de 2018, sin aclarar la diferencia, además de que los Estados Financieros deben ser de enero a diciembre de 2018 y estar firmados.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0708-18-11/10-CP-R-01 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada implementar acciones respecto a la aprobación de las modificaciones realizadas a los Estados Financieros.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.**

Diferencia por \$22,932,535.31

**Documentación Soporte:**

Estado de Situación Financiera.  
Estado de Variación en la Hacienda Pública.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

8 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1388-1110/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/16. Folios del 1 al 5.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe del rubro de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) presentado en el Estado de Situación Financiera, difiere del importe de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) correspondiente a las Variaciones

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto 2018 presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

#### Resultado

No solventa la observación debido a que la Entidad Fiscalizada proporciona Estado de Situación Financiera al 14 de octubre y 31 de diciembre de 2018 y el Estado de Variación en la Hacienda Pública de enero al 14 de octubre de 2018, sin aclarar la diferencia, además de que los Estados Financieros deben ser de enero a diciembre de 2018 y estar firmados.

#### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

#### 0708-18-11/10-CP-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada implementar acciones respecto a la aprobación de las modificaciones realizadas a los Estados Financieros.

#### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

#### Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Diferencia por \$406,714.63

#### Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.  
Estado de Situación Financiera.

#### Fecha de contestación/Legajo/folios:

8 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1388-1110/ACTC-18/DFM-2019; Sin Folios

#### Descripción de la(s) Observación(es):

La variación determinada del rubro de Bienes Muebles de las columnas 2018 y 2017 presentado en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de Bienes Muebles correspondiente a la aplicación de operaciones de inversión presentado en el Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

#### Resultado

No solventa la observación debido a que la Entidad Fiscalizada no proporcionó documentación referente a esta observación.

#### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0708-18-11/10-CP-R-03 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada implementar acciones respecto a la aprobación de las modificaciones realizadas a los Estados Financieros

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.**

Por \$13,938.91  
Rubro de Efectivo y Equivalentes

**Documentación Soporte:**

Estado de Situación Financiera.  
Notas a los Estados Financieros.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

8 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1388-1110/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/16 Folios del 11 al 17

**Descripción de la(s) Observación(es):**

En la Cuenta Pública, dentro de las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, no revela la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos.

De los reintegros a la Tesorería de la Federación, no remitió la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, también remitir la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

En relación al Oficio Número DG/SA/CONV/9609/2019 de fecha 12 de septiembre de 2019, no justificó el monto de las aportaciones no cubiertas a la Dirección General de Ceresos del Estado al 31 de diciembre de 2018

**Resultado**

No solventa la observación debido a que la Entidad Fiscalizada no proporcionó documentación comprobatoria de las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, no reveló la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos; tampoco remitió documentación del monto de las aportaciones no cubiertas a la Dirección General de Ceresos del Estado al 31 de diciembre de 2018.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0708-18-11/10-CP-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$13,938.91 (Trece mil novecientos treinta y ocho pesos 91/100 M.N.), con base en los artículos 54 Fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 36, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Control Interno**

**Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.**

**Documentación Soporte:**

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

**Adicional:**

Oficio.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

8 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1388-1110/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/16 Folios del 18 y 19

**Resultado**

Solventa la observación, debido a que la Entidad Fiscalizada proporcionó Oficio Número MTP-TESORERÍA/2019-12-001 de fecha 2 de enero de 2018, la descripción de los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos solicitados.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Elemento(s) de Revisión:** Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

**Documentación Soporte:**

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

8 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1388-1110/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/16 Folios del 20 al 23

**Resultado**

Solventa la observación, debido a que la Entidad Fiscalizada proporcionó los procedimientos de pago por todos los capítulos del gasto por las diversas erogaciones.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión:** Dictamen de Entrega-Recepción.

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

8 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1388-1110/ACTC-18/DFM-2019; Sin folios.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 19 relación de contratos vigentes celebrados por la administración que entrega.

Observación: Menciona que no se entregaron los contratos correspondientes a Obra Pública, con vigencia posterior al 14 de octubre de 2018

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, ni demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, ni de la ejecución de procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Observación: en los expedientes de las obras relacionadas en el anexo se detectaron anomalías en la entrega de información y documentación correspondientes a Obra Pública.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, ni demostró qué acciones se han llevado a



cabo en relación a las observaciones del documento en comento, ni de la ejecución de procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 24 Inventario de bienes inmuebles.

Observación: Derivado de su inspección física presentan irregularidades en los bienes, la obsolescencia de otros, la falta de ubicación o la ubicación incorrecta, el visible deterioro y la falta de documentación que compruebe su legalidad

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, ni demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, ni de la ejecución de procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 33 Relación de pasivos.

Observación: Menciona que no dejaron pasivos cuando en realidad dejaron deuda no registrada correspondiente al Alumbrado Público, pólizas C00295 y P00903 de consumo de energía eléctrica que no aporta datos suficientes. No se sabe cuál fue el último pago a CFE. Se tienen expedientes de juicios promovidos en contra del Ayuntamiento, entre asuntos civiles, amparos y agrarios, los cuales no fueron reportados en la entrega recepción.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, ni demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, ni de la ejecución de procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

### Resultado

No solventa debido a que la Entidad Fiscalizada no proporcionó documentación referente esta observación.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

#### 0708-18-11/10-CI-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita aclaración a la Entidad Fiscalizada respecto de la información y documentación pendiente de entregar por parte de la administración 2014-2018, conforme al dictamen de Entrega-Recepción de las observaciones realizadas en los Anexos 19, 22, 24 y 33, además de la cuantificación de los daños al Ayuntamiento por los anexos mencionados.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable**

**Documentación Soporte:**

Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.  
Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua.  
Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.

**Adicional:**

Reportes de la SFA y oficio aclaratorio.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

8 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1388-1110/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/16 Folios del 24 al 30.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe total de ingresos por cobro de derechos de registro civil plasmados en el Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil, difiere al importe total de ingresos reportados a la Dirección de Registro Civil del Estado de Puebla y de los registros contables; se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

**Resultado**

Solventa parcialmente la observación debido a que la Entidad Fiscalizada presentó reportes anuales y auxiliares de mayor de los registros de los ingresos del Impuesto Predial y Derechos de Agua de enero a diciembre de 2018, faltando la conciliación de los ingresos del Registro Civil.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0708-18-11/10-CI-R-01 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada realizar las acciones necesarias para conciliar la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente del ejercicio 2018, del Registro Civil.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Presupuesto de Egresos**

**Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.**

**Documentación Soporte:**

Información adicional al Proyecto del Presupuesto de Egresos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

8 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1388-1110/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/16 Folios del 31 al 37

**Resultado**

Solventa la observación debido a que la Entidad Fiscalizada presentó los formatos del Proyecto del Presupuesto de Egresos cumpliendo con la apertura de las Clasificaciones por Objeto de Gasto, Administrativa, Funcional, Por Tipo de Gasto, Prioridades de Gasto, Programas y Proyectos, y Analítico de plazas.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.**

Diferencia por \$1,050,986.54

**Documentación Soporte:**

Presupuesto de Egresos.  
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

8 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1388-1110/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/16 Sin Folios

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe total del Presupuesto de Egresos, difiere en relación al importe total del momento contable aprobado presentado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

No aclaró la diferencia observada.

**Resultado**

No solventa la observación debido a que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación referente a esta observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0708-18-11/10-PE-R-01 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada corregir el importe total del Presupuesto de Egresos que difiere con el importe total del momento contable aprobado presentado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.**

Diferencia por \$1,333,548.00

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Documentación Soporte:**

Balance Presupuestario - LDF.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

8 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1388-1110/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/16. Folios del 38 y 39

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No cumple con el principio de sostenibilidad entre los Ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados (sin incluir la amortización de la deuda).

No aclaró la diferencia observada.

**Resultado**

No solventa la observación debido a que la Entidad Fiscalizada no aclaró la diferencia cumpliendo con el principio de sostenibilidad entre los Ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados (sin incluir la amortización de la deuda).

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0708-18-11/10-PE-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,333,548.00 (Un millón trecientos treinta y tres mil quinientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**Ingresos**

**Elemento(s) de Revisión: Predial.**

Por \$51,466.00  
Cuenta 12-0001-000 Predial Urbano.  
Enero a diciembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Estado Analítico de Ingresos.  
CFDI.  
Estado de Cuenta Bancario.  
Póliza.

**Adicional:**

Auxiliar de la Cuenta 4112-0001-0001.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Recibos de Predial Urbano.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

8 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1388-1110/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/16. Folios del 40 al 161

**Resultado**

Solventa la observación debido a que la Entidad Fiscalizada proporciona Auxiliares de la Cuenta 4112-0001-0001, Predial Urbano, CFDI'S, Pólizas de registro, Estados de Cuenta Bancarios y Recibos de pago de enero a diciembre de 2018.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.**

Por \$22,230.00  
Cuenta 43-0006-000 Uso Doméstico de Agua Potable.  
Enero a diciembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Estado Analítico de Ingresos.  
CFDI.  
Estado de Cuenta Bancario.  
Póliza.

**Adicional:**

Auxiliar de la Cuenta 4143-0006-0001.  
Recibos de Agua Uso Doméstico.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

8 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1388-1110/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/16. Folios del 162 al 245

**Resultado**

Solventa la observación debido a que la Entidad Fiscalizada proporciona Auxiliares de la Cuenta 4143-0006-0001, Uso Doméstico de Agua Potable, Pólizas de registro, Estados de Cuenta Bancarios y Recibos de pago de enero a diciembre de 2018.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**INFORME INDIVIDUAL**

Teotlalco

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.**

Por \$19,030.00  
Cuenta 43-0007-000 Otros Conceptos de Registro.  
Enero a diciembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Estado Analítico de Ingresos.  
CFDI.  
Estado de Cuenta Bancario.  
Póliza.

**Adicional:**

Auxiliar de la Cuenta 4143-0007-0001.  
Recibos Oficiales de Tesorería.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

8 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1388-1110/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2/16. Folios del 246 al 484

**Resultado**

Solventa la observación debido a que la Entidad Fiscalizada proporciona Auxiliares de la Cuenta 4143-0007-0001, Registro de Nacimiento, Pólizas de registro, Estados de Cuenta Bancarios y Recibos de pago de enero a diciembre de 2018.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Productos.**

Por \$96,280.00  
Cuenta 51-01-0008 Venta de Formatos Oficiales.  
Enero a diciembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Estado Analítico de Ingresos.  
CFDI.  
Estado de Cuenta Bancario.  
Póliza.

**Adicional:**

Auxiliar de la Cuenta 4151-0008.  
Recibos Oficiales de Tesorería.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

8 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1388-1110/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2/16. Folios del 485 al 590, Legajo 3/16. Folios del 591 al 934 y Legajo 4/16. Folios del 935 al 957.

VMSR/RVF/MERF/JLAG/IAMG  
IF-UII-PFS-01

**Resultado**

Solventa la observación debido a que la Entidad Fiscalizada proporciona Auxiliares de la Cuenta 4151-0008, Venta de Formatos Oficiales, Pólizas de registro, Estados de Cuenta Bancarios y Recibos de pago de enero a diciembre de 2018.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Productos.**

Por \$191,490.21  
Cuenta 51-04-0001 Otros Ingresos.  
Enero a diciembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Estado Analítico de Ingresos.  
Estado de Cuenta Bancario.  
Póliza.  
CFDI.

**Adicional:**

Auxiliar de la Cuenta 4159-0001-0001.  
Recibos Oficiales de Tesorería.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

8 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1388-1110/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/16. Folios del 958 al 985.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

Los CFDI no integran el importe observado.

**Resultado**

Solventa parcialmente la observación debido a que la Entidad Fiscalizada proporciona Auxiliares de la Cuenta 4159-0001-0001 Otros Ingresos, Pólizas de registro, Estados de Cuenta Bancarios y Recibos de pago de enero a diciembre de 2018 comprobando \$1,490.21 y queda pendiente comprobar \$190,000.00, que corresponden a ingresos por venta de camioneta Silverado 2500, de la cual no existe CFDI, Contrato de Compra Venta, acuerdo de Cabildo con la aprobación respectiva, avalúo y opinión del Contralor del destino de los Recursos.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0708-18-11/10-I-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$190,000.00 (Ciento noventa mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 54 Fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de



"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 36, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Egresos**

**Elemento(s) de Revisión: Compensaciones.**

Por \$2,119,309.99  
Importe Total del capítulo de Servicios Personales, del Estado Financiero.  
Enero a diciembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Tabuladores desglosados por la remuneración.  
Acta de la Sesión de Cabildo.  
Evidencia del pago.  
Póliza.  
Estado de Flujos de Efectivo.  
CFDI.

**Adicional:**

Información de pagos y retenciones por sueldos y salarios del ejercicio 2018 reportada al SAT.  
Auxiliares de Mayor de todas las Cuentas de Sueldos y Salarios.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

8 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1388-1110/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/16. Folios del 986 al 1072

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

Únicamente de la cuenta de Compensaciones, remitir la documentación de enero a octubre 2018.

Irregularidad del documento.

CFDI, Únicamente de la cuenta de Compensaciones de enero a octubre de 2018.

**Resultado**

No solventa la observación debido a que la Entidad Fiscalizada no proporcionó los CFDI de la cuenta de Compensaciones de enero a octubre de 2018; sólo presentó, Información de pagos y retenciones por sueldos y salarios del ejercicio 2018 reportada al SAT, Auxiliares de Mayor de todas las Cuentas de Sueldos y Salarios. Tabuladores desglosados por la remuneración, Acta de la Sesión de Cabildo, Evidencia del pago y Póliza.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0708-18-11/10-E-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,119,309.99 (Dos millones ciento diecinueve mil trescientos nueve pesos 99/100 M.N.), con base en los artículos 54 Fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 36, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.**

Por \$1,181,685.05

Importe total del capítulo de Materiales y Suministros, del Estado Financiero.  
Enero a diciembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Requisición de compra.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Inventario de materiales y suministros de consumo.  
Evidencia de recepción.  
Póliza.  
Bitácoras.  
Inventario de equipo de transporte.  
Proceso de adjudicación.  
Estado de Flujos de Efectivo.

**Adicional:**

Reporte fotográfico.  
Cuenta Liquida Certificada.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

8 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1388-1110/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/16. Folios 1073 al 1166. Legajo 5/16. Folios 1167 al 1440. Legajo 6/16. Folios 1441 al 1725. Legajo 7/16. Folios 1726 al 1990. Legajo 8/16. Folios 1991 al 2120.

**Resultado**

Solventa la observación debido a que la Entidad Fiscalizada proporcionó Requisición de compra, CFDI, Evidencia del pago, Inventario de materiales y suministros de consumo, Evidencia de recepción, Póliza, Bitácoras, Inventario de equipo de transporte, Proceso de adjudicación, de las cuentas de Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones, Productos alimenticios para personas, Materiales para el registro e identificación de bienes y personas, Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos, Medicinas y productos farmacéuticos, Combustibles, lubricantes y aditivos, y Vestuario y uniformes de los meses solicitados.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.**

Por \$6,015,246.69

Importe total del capítulo de Servicios Generales, del Estado Financiero.  
Enero a diciembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo.

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Reporte fotográfico.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

8 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1388-1110/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 8/16. Folios 2121 al 2260. Legajo 9/16. Folios 2261 al 2615. Legajo 10/16. Folios 2616 al 2895. Legajo 11/16. Folios 2887 al 2983.

**Resultado**

Solventa la observación debido a que la Entidad Fiscalizada proporcionó Requisición de contratación, CFDI, Evidencia del pago, Evidencia de los servicios contratados, Póliza, Proceso de adjudicación, de las cuentas de Gastos de Orden Social y Cultural, Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, Arrendamiento de equipo de transporte, Reparación y mantenimiento de equipo de transporte, Arrendamiento de edificios, Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas y Otros arrendamientos de los meses solicitados.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras.**

Por \$372,850.00

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Importe total del capítulo de Transferencias internas y asignaciones al sector público, del Estado Financiero. Enero a diciembre 2018.

**Documentación Soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo.  
Convenio de transferencia.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de apoyo otorgado.  
Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

8 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1388-1110/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 11/16. Folios del 2984 al 3167. Legajo 12/16. Folios del 3169 al 3210.

**Resultado**

Solventa la observación debido a que la Entidad Fiscalizada proporcionó Convenio de transferencia, CFDI, Evidencia del pago, Evidencia de apoyo otorgado y Póliza de los meses solicitados.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Otros subsidios.**

Por \$28,572.62

Importe total del capítulo de Subsidios y Subvenciones, del Estado Financiero. Enero a diciembre 2018.

**Documentación Soporte:**

Requisición de apoyo.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de apoyo otorgado.  
Póliza.  
Estado de Flujos de Efectivo.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

8 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1388-1110/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 12/16. Folios del 3211 al 3216.

**Resultado**

Solventa la observación debido a que la Entidad Fiscalizada proporcionó Requisición de apoyo, CFDI, Evidencia del pago, Evidencia de apoyo otorgado y Póliza de los meses solicitados.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.**

Por \$231,846.50  
Importe total del capítulo de Ayudas Sociales, del Estado Financiero.  
Enero a diciembre 2018.

**Documentación Soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo.  
Solicitud de apoyo.  
Autorización del área.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de apoyo otorgado.  
Póliza.  
RFC  
CURP

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

8 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1388-1110/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 12/16. Folios del 3217 al 3484. Legajo 13/16. Folios del 3485 al 3702

**Resultado**

Solventa la observación debido a que la Entidad Fiscalizada proporcionó Solicitud de apoyo, Autorización del área, CFDI, Evidencia del pago, Evidencia de apoyo otorgado, Póliza, RFC, CURP y RFC de la institución de los meses solicitados.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.**

Por \$56,840.00  
Póliza C00126 de fecha 24/05/2018.

**Documentación Soporte:**

Póliza.  
Requisición de arrendamiento.  
Evidencia del arrendamiento adquirido.  
Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Reporte Fotográfico.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

8 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1388-1110/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 13/16. Folios del 3703 al 3755.

**Resultado**

Solventa la observación debido a que la Entidad Fiscalizada proporcionó Requisición de arrendamiento, Evidencia del arrendamiento adquirido y Proceso de adjudicación, de los meses solicitados.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.**

Por \$400,462.20

Cuenta 3311 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.

Octubre a diciembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.

CFDI.

**Adicional:**

Auxiliar de Mayor de la cuenta 102-3311-1.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

8 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1388-1110/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 13/16. Folios del 3756 al 3760.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Requisición de contratación.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

**Resultado**

No solventa la observación debido a que la Entidad Fiscalizada no proporcionó Requisición de contratación, Evidencia del pago, Evidencia de los servicios contratados, Póliza y Proceso de adjudicación; sólo presenta CFDI.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0708-18-11/10-E-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$400,462.20 (Cuatrocientos mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 20/100 M.N.), con base en los artículos 54 Fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 36, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información.**

Por \$104,400.00

Cuenta 3331 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información.  
Del mes de noviembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.  
Requisición de contratación.  
CFDI.  
Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

8 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1388-1110/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 13/16. Folios del 3761 al 3770.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Evidencia del pago.  
Evidencia de los servicios contratados.  
Proceso de adjudicación.

**Resultado**

No solventa la observación debido a que la Entidad Fiscalizada no proporcionó Evidencia del pago, Evidencia de los servicios contratados, y Proceso de adjudicación. Sólo presentó Requisición de contratación, CFDI y Póliza.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0708-18-11/10-E-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$104,400.00 (Ciento cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 54 Fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de



"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 36, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.**

Por \$54,262.87

Cuenta 3821 Gastos de orden social y cultural.

Noviembre y diciembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Auxiliar de Mayor de la cuenta 102-3311-1.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

8 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1388-1110/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 13/16. Folios del 3771 al 3787.

**Resultado**

Solventa la observación debido a que la Entidad Fiscalizada proporcionó Requisición de contratación, CFDI, Evidencia del pago, Póliza, Proceso de adjudicación de los meses solicitados.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras.**

Por \$36,150.00

Cuenta 4151 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras.

Noviembre y diciembre de 2018.

**INFORME INDIVIDUAL**

Teotlalco

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.  
Convenio de transferencia.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de apoyo otorgado.  
Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

8 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1388-1110/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 13/16. Folios del 3788 al 3840.

**Resultado**

Solventa la observación debido a que la Entidad Fiscalizada proporcionó Convenio de transferencia, CFDI, Evidencia del pago, Evidencia de apoyo otorgado y Póliza de los meses solicitados.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**Obra Pública**

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 18068 Pavimentación con concreto hidráulico de la calle principal, en la localidad de Santa Cruz.  
Recursos Fiscales  
Participaciones  
Por \$565,362.36

**Documentación Soporte:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Proceso de adjudicación.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Bitácora de obra.  
Fianza de anticipo.  
Bases de concurso.  
Acta de apertura de las propuestas técnicas.  
Acta de apertura de las propuestas económicas.  
Dictamen de fallo.  
Acta de fallo.  
Contrato.  
Finiquito de los Trabajos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.  
Validaciones del proyecto.  
Dictamen de excepción a la licitación pública.  
Invitaciones.

Números generadores.  
Pruebas de laboratorios.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de cumplimiento.  
Fianza de vicios ocultos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

8 de enero de 2020 Contestación al acta circunstanciada ASP/1388-1110/ACTC-18/DFM-2019 legajo 14 de 16/folios del 003841 al 004004.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Las Bases del concurso no especifican:

Fecha, hora y lugar de la junta de aclaraciones a las bases de la licitación, siendo obligatoria la asistencia a las reuniones que se realicen.

Forma de comunicación del fallo y firma del contrato.

Datos sobre las garantías, porcentajes, forma y términos de los anticipos que se concedan.

Fecha, lugar y hora para la visita obligatoria al sitio de realización de los trabajos, la que deberá llevarse a cabo dentro del período comprendido entre el segundo día hábil siguiente a aquél en que se publique la convocatoria y el cuarto día hábil previo al acto de presentación y apertura de proposiciones.

Información específica sobre las partes de los trabajos que podrán subcontratarse.

Plazo de ejecución de los trabajos determinado en días naturales, indicando la fecha estimada de inicio y terminación de los mismos.

El Acta de la apertura de las propuestas técnicas no especifica:

Nombre de los licitantes cuyas propuestas técnicas fueron aceptadas para ser analizadas cualitativamente por el área que tenga facultades de acuerdo al Reglamento Interior del Comité, para evaluarlas bajo sus criterios establecidos.

El Acta de apertura de las propuestas económicas no especifica:

Nombre de los licitantes cuyas propuestas técnicas hayan sido desechadas como resultado del análisis cualitativo de las mismas, así como las causas que lo motivaron.

Nombre de los licitantes cuyas propuestas económicas fueron desechadas en el acto, las causas que lo motivaron, así como las demás circunstancias que resultaren.

El Dictamen de fallo no especifica:

La reseña cronológica de los actos del procedimiento.

Nombre de los licitantes cuyas propuestas económicas hayan sido desechadas como resultado del análisis cualitativo de las mismas.

La relación de los licitantes cuyas propuestas se calificaron como solventes, ubicándolas de menor a mayor, de acuerdo con sus montos.

El Acta de fallo no especifica:

La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías.

En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Contrato no especifica:

La autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato.

La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato.

La descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar, debiendo acompañar como parte integrante del contrato, en el caso de las obras, los proyectos, los planos, especificaciones, programas y presupuestos; tratándose de servicios, los términos de referencia.

El finiquito de los trabajos no especifica:

Relación de las estimaciones, indicando como fueron ejecutados los conceptos de trabajo en cada una de ellas, debiendo describir cada uno de los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante.

Datos de la estimación final.

Constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:

Importe contractual, incluyendo el de los convenios modificatorios.

Relación de las estimaciones o de gastos aprobados a la fecha, así como las pendientes de autorización.

### Resultado

Derivado de la revisión y análisis documental se concluye que la entidad fiscalizada no solventa toda vez que se determinaron las deficiencias antes referidas.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### 0708-18-11/10-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$565,362.36 (Quinientos sesenta y cinco mil trescientos sesenta y dos pesos 36/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 30, fracciones IV, V, XIV, XV, XVI y XVII, 49, fracciones I, II y XII, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 37, fracción III, 39, fracciones III y V, 44, fracciones II, V y VI, 45, fracciones II, III y V, 124, fracciones V y VII, 128, fracciones VI, VII y VIII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 18061 Ampliación de línea de agua potable en varias calles, en la localidad de Teotlalco. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) Por \$935,420.09

**Documentación Soporte:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Proceso de adjudicación.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Reporte fotográfico.  
Validaciones del proyecto.  
Dictamen de excepción a la licitación pública.  
Bases de concurso.  
Acta de apertura de las propuestas técnicas.  
Acta de apertura de las propuestas económicas.  
Dictamen de fallo.  
Acta de fallo.  
Contrato.  
Finiquito de los Trabajos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.  
Pruebas de laboratorios.  
Fianza de cumplimiento.  
Fianza de vicios ocultos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

8 de enero de 2020 Contestación al acta circunstanciada ASP/1388-1110/ACTC-18/DFM-2019 legajo 14 de 16/folios del 4005 al 4038 y legajo 15 de 16/folios del 4039 al 4169.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

La validación del proyecto no cuenta con el título para explotar su fuente de abastecimiento y cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-CONAGUA-2011.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:  
Descripción general de los trabajos.  
Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Las Bases del concurso no especifican:  
Fecha, hora y lugar de la junta de aclaraciones a las bases de la licitación, siendo obligatoria la asistencia a las reuniones que se realicen.

Forma de comunicación del fallo y firma del contrato.

Los proyectos arquitectónicos y de ingeniería que se requieran para preparar la proposición; normas de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción aplicables, términos de referencia y catálogo de conceptos. En el caso de las especificaciones particulares, los términos de referencia y el catálogo de conceptos deberán ser firmados por el responsable del proyecto, por la ejecutora y el titular del área correspondiente.

Experiencia, capacidad técnica y financiera necesaria de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos.

El Acta de la apertura de las propuestas técnicas no especifica:

Nombre de los licitantes cuyas propuestas fueron desechadas, así como las causas que lo motivaron y demás circunstancias que resultaren.

El Acta de apertura de las propuestas económicas no especifica:

Nombre de los licitantes cuyas propuestas técnicas hayan sido desechadas como resultado del análisis cualitativo de las mismas, así como las causas que lo motivaron.

Nombre de los licitantes cuyas propuestas económicas fueron desechadas en el acto, las causas que lo motivaron, así como las demás circunstancias que resultaren.

El Dictamen de fallo no especifica:

La reseña cronológica de los actos del procedimiento.

Nombre de los licitantes cuyas propuestas económicas hayan sido desechadas como resultado del análisis cualitativo de las mismas.

La relación de los licitantes cuyas propuestas se calificaron como solventes, ubicándolas de menor a mayor, de acuerdo con sus montos.

El Acta de fallo no especifica:

La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías.

En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Contrato no especifica:

La autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato.

La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato.

La descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar, debiendo acompañar como parte integrante del contrato, en el caso de las obras, los proyectos, los planos, especificaciones, programas y presupuestos; tratándose de servicios, los términos de referencia.

El finiquito de los trabajos no especifica:

Relación de las estimaciones, indicando como fueron ejecutados los conceptos de trabajo en cada una de ellas, debiendo describir cada uno de los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante.

Datos de la estimación final.

Constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:

Importe contractual, incluyendo el de los convenios modificatorios.

Relación de las estimaciones o de gastos aprobados a la fecha, así como las pendientes de autorización.



### Resultado

Derivado de la revisión y análisis documental se concluye que la entidad fiscalizada no solventa toda vez que se determinaron las deficiencias antes referidas.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### 0708-18-11/10-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$935,420.09 (Novcientos treinta y cinco mil cuatrocientos veinte pesos 09/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22, fracción V, 30, fracciones IV, V, X y XIII, 49, fracciones I, II y XII, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 37, fracción IV, 39, fracciones III y V, 44, fracciones II, V y VI, 45, fracciones II, III y V, 50, fracciones I y IV, 80 fracción II e), 124, fracciones V y VII, 128, fracciones VI, VII y VIII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

#### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

#### Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 18064 Ampliación de línea de agua potable en varias calles, en la localidad de Santa Cruz.  
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)  
Por \$1,022,690.02

#### Documentación Soporte:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Proceso de adjudicación.  
CFDI.  
Estimaciones.



Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Reporte fotográfico.  
Validaciones del proyecto.  
Dictamen de excepción a la licitación pública.  
Bases de concurso.  
Acta de apertura de las propuestas técnicas.  
Acta de apertura de las propuestas económicas.  
Dictamen de fallo.  
Acta de fallo.  
Contrato.  
Finiquito de los Trabajos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.  
Pruebas de laboratorios.  
Fianza de cumplimiento.  
Fianza de vicios ocultos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

8 de enero de 2020 Contestación al acta circunstanciada ASP/1388-1110/ACTC-18/DFM-2019 legajo 15 de 16/folios del 4170 al 4235 y legajo 16 de 16/folios del 4236 al 4348.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

La validación del proyecto no cuenta con el título para explotar su fuente de abastecimiento.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Descripción general de los trabajos.

Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Las Bases del concurso no especifican:

Fecha, hora y lugar de la junta de aclaraciones a las bases de la licitación, siendo obligatoria la asistencia a las reuniones que se realicen.

Forma de comunicación del fallo y firma del contrato.

Los proyectos arquitectónicos y de ingeniería que se requieran para preparar la proposición; normas de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción aplicables, términos de referencia y catálogo de conceptos En el caso de las especificaciones particulares, los términos de referencia y el catálogo de conceptos deberán ser firmados por el responsable del proyecto, por la ejecutora y el titular del área correspondiente.

Experiencia, capacidad técnica y financiera necesaria de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos.

El Acta de la apertura de las propuestas técnicas no especifica:

Nombre de los licitantes cuyas propuestas fueron desechadas, así como las causas que lo motivaron y demás circunstancias que resultaren.

El Acta de apertura de las propuestas económicas no especifica:

Nombre de los licitantes cuyas propuestas técnicas hayan sido desechadas como resultado del análisis cualitativo de las mismas, así como las causas que lo motivaron.

Nombre de los licitantes cuyas propuestas económicas fueron desechadas en el acto, las causas que lo motivaron, así como las demás circunstancias que resultaren.

El Dictamen de fallo no especifica:

La reseña cronológica de los actos del procedimiento.

Nombre de los licitantes cuyas propuestas económicas hayan sido desechadas como resultado del análisis cualitativo de las mismas.

La relación de los licitantes cuyas propuestas se calificaron como solventes, ubicándolas de menor a mayor, de acuerdo con sus montos.

El Acta de fallo no especifica:

La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías.

En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Contrato no especifica:

La autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato.

La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato.

La descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar, debiendo acompañar como parte integrante del contrato, en el caso de las obras, los proyectos, los planos, especificaciones, programas y presupuestos; tratándose de servicios, los términos de referencia.

El finiquito de los trabajos no especifica:

Relación de las estimaciones, indicando como fueron ejecutados los conceptos de trabajo en cada una de ellas, debiendo describir cada uno de los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante.

Datos de la estimación final.

Constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:

Importe contractual, incluyendo el de los convenios modificatorios.

Relación de las estimaciones o de gastos aprobados a la fecha, así como las pendientes de autorización.

### Resultado

Derivado de la revisión y análisis documental se concluye que la entidad fiscalizada no solventa toda vez que se determinaron las deficiencias antes referidas.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### 0708-18-11/10-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,022,690.02 (Un millón, veintidós mil, seiscientos noventa pesos 02/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22, fracción V, 30, fracciones IV, V, X y XIII, 49, fracciones I, II y XII, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 37, fracción IV, 39, fracciones III y V, 44, fracciones II, V y VI, 45, fracciones II, III y V, 50, fracciones I y IV, 80 fracción II e), 124, fracciones V y VII, 128 fracciones VI, VII y VIII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 18065 Ampliación de línea de conducción de agua potable en diferentes calles, en la localidad de Maravillas.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$938,542.80

**Documentación Soporte:**

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Proceso de adjudicación.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Bases de concurso.

Acta de apertura de las propuestas técnicas.

Acta de apertura de las propuestas económicas.

Dictamen de fallo.

Contrato.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Acta de fallo.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

8 de enero de 2020 Contestación al acta circunstanciada ASP/1388-1110/ACTC-18/DFM-2019 legajo 16 de 16/folios del 4349 al 4534.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Descripción general de los trabajos.

Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Las Bases del concurso no especifican:

Fecha, hora y lugar de la junta de aclaraciones a las bases de la licitación, siendo obligatoria la asistencia a las reuniones que se realicen.

Forma de comunicación del fallo y firma del contrato.

Los proyectos arquitectónicos y de ingeniería que se requieran para preparar la proposición; normas de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción aplicables, términos de referencia y catálogo de conceptos En el caso de las especificaciones particulares, los términos de referencia y el catálogo de conceptos deberán ser firmados por el responsable del proyecto, por la ejecutora y el titular del área correspondiente.

Experiencia, capacidad técnica y financiera necesaria de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos.

El Acta de la apertura de las propuestas técnicas no especifica:

Nombre de los licitantes cuyas propuestas fueron desechadas, así como las causas que lo motivaron y demás circunstancias que resultaren.

El Acta de apertura de las propuestas económicas no especifica:

Nombre de los licitantes cuyas propuestas técnicas hayan sido desechadas como resultado del análisis cualitativo de las mismas, así como las causas que lo motivaron.

El Dictamen de fallo no especifica:

Los criterios utilizados para la evaluación de las propuestas.

Nombre de los licitantes cuyas propuestas económicas hayan sido desechadas como resultado del análisis cualitativo de las mismas.

El Contrato no especifica:

La autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato.

La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato.

La descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar, debiendo acompañar como parte integrante del contrato, en el caso de las obras, los proyectos, los planos, especificaciones, programas y presupuestos; tratándose de servicios, los términos de referencia.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:

Importe contractual, incluyendo el de los convenios modificatorios.

Relación de las estimaciones o de gastos aprobados a la fecha, así como las pendientes de autorización.

**Resultado**

Derivado de la revisión y análisis documental se concluye que la entidad fiscalizada no solventa toda vez que se determinaron las deficiencias antes referidas.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0708-18-11/10-OP-PO-04 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$938,542.80 (Novecientos treinta y ocho mil quinientos cuarenta y dos pesos 80/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 30, fracciones IV, V, X y XIII, 49, fracciones I, II y XII, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 37, fracción IV, 39, fracciones III, 44, fracciones I y V, 50, fracciones I y IV, 124, fracciones V y VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Transparencia**

**Elemento(s) de Revisión:** Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

**Documentación Soporte:**

No remite documentación alguna.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

8 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1388-1110/ACTC-18/DFM-2019; Leg 1/16 Sin Folios

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

**Resultado**

No solventa debido a que no remitió el Formato de los Montos Pagados por Ayudas y Subsidios.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0708-18-11/10-T-R-01 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que realice las acciones para cumplir con lo establecido en la norma de CONAC referente a las ayudas y subsidios.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

**Elemento(s) de Revisión: Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.**

**Documentación Soporte:**

Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

8 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1388-1110/ACTC-18/DFM-2019; Leg 1/16 Folio 10

**Resultado**

Solventa la observación debido a que la entidad fiscalizada proporcionó el Formato de la Relación de las Cuentas Bancarias Productivas Específicas.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.

**Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio SG-PM/0206-2020 de fecha 7 de enero de 2020, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.



## 3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

#### Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Teotlalco para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

#### Aspectos Sociales

El municipio de Teotlalco tiene una población de 3,135 habitantes; de los cuales 1,606 son mujeres y 1,529 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 36.86% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 112 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 6.65 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 12.96%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 21 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 91.67% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 90.44% tiene servicio de drenaje, el 98.28% dispone de energía eléctrica y el 91.42% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

#### Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Teotlalco, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.



INFORME INDIVIDUAL

Teotlalco

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Tabla 1  
Aspectos Financieros 2018  
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	(Ingresos de la Gestión/Total de Ingresos) x 100	\$ 441,134.21	1.87%
		\$ 23,541,918.49	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	(Ingresos de la Gestión/Gastos de Funcionamiento) x 100	\$ 441,134.21	4.74%
		\$ 9,316,241.73	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 130,414.37	1.31
		\$ 99,457.65	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	\$ 9,316,241.73	93.64%
		\$ 9,949,510.85	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	\$ 2,119,309.99	22.75%
		\$ 9,316,241.73	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

## Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Teotlalco los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 2**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2018**

Fortalezas
<b>Elementos regulatorios normativos</b>
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Teotlalco, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3**  
**Control Interno**  
**Debilidades**  
**Ejercicio 2018**

Debilidades
<b>Elementos regulatorios normativos</b>
No brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción
<b>Estructura Organizacional</b>
No cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
No cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
No cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
No cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna)

Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
No evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
No brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
No capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
No cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
No evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
No cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considere evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, no consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada no cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada no lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Teotlalco, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Teotlalco, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 6 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Teotlalco en un nivel crítico.

### Recomendación 1110-06CID-01-2018

El Ayuntamiento de Teotlalco, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Teotlalco.

### Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios.

**Tabla 4**  
**Registro de los recursos, Ejercicio 2018**  
**(Pesos)**

Concepto	Egresos				
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
<b>Programas</b>	\$ 15,869,486.54	\$ 11,513,526.79	\$ 27,383,013.33	\$ 23,700,191.10	\$ 23,700,191.10
<b>Desempeño de las Funciones</b>	\$ 15,869,486.54	\$ 11,513,526.79	\$ 27,383,013.33	\$ 23,700,191.10	\$ 23,700,191.10
Prestación de Servicios Públicos	\$ 15,869,486.54	\$ 11,513,526.79	\$ 27,383,013.33	\$ 23,700,191.10	\$ 23,700,191.10
<b>Total del Gasto</b>	\$ 15,869,486.54	\$ 11,513,526.79	\$ 27,383,013.33	\$ 23,700,191.10	\$ 23,700,191.10

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Teotlalco, en el reporte de egresos por categoría programática 2018.

5. El Ayuntamiento de Teotlalco llevó a cabo el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios a través del Estado de Gasto por Categoría Programática. Lo cual permitió organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios. Las afectaciones al presupuesto aprobado fueron debidamente registradas, lo que se puede observar en el cuadro anterior.

### Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

#### II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño del Programa Presupuestario: "Obras y Acciones Públicas", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución del programa, así como el control y seguimiento del mismo.

7. Con la revisión al diseño del programa "Obras y Acciones Públicas", no se identificaron áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos del programa, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

**Tabla 5**  
**Integración de los elementos metodológicos**  
**de los Programas Presupuestarios**  
**(Porcentajes)**

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Obras y Acciones Públicas	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Teotlalco, en los Programas Presupuestarios 2018.

8. El programa "Obras y Acciones Públicas", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

### Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

9. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 7 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 6**  
**Cumplimiento de actividades de Componentes**  
**Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**

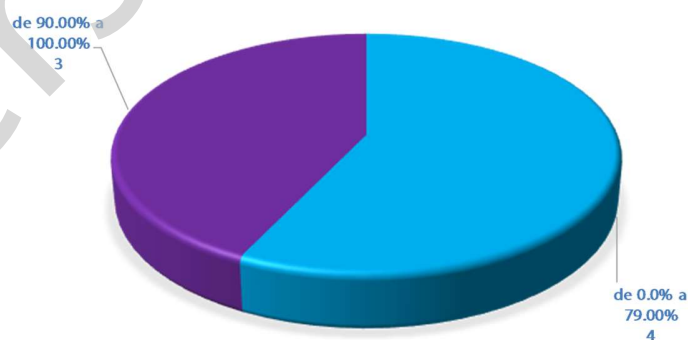
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Obras y Acciones Públicas	1	Aplicación correcta del FISM-DF. Porcentaje de efectividad en la aplicación de los recursos del FISM-DF.	4	3	0	0	0	1
	2	Aplicación correcta del FORTAMUN-DF. Porcentaje de efectividad en la aplicación de los recursos del FORTAMUN-DF.	3	1	0	0	0	2
<b>TOTALES</b>			<b>7</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3</b>

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Teotlalco, en los Programas Presupuestarios 2018.

10. El Programa Presupuestario "Obras y Acciones Públicas" llevó a cabo 2 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 7 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 7 Actividades ejecutadas, 3 presentan un nivel de cumplimiento en verde y 4 en rojo.

**Gráfica 1**  
**Cumplimiento de Actividades de Componentes**  
**por Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Teotlalco, en los Programas Presupuestarios 2018.



### **Recomendación 1110-04CFM-04-2018**

El Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Teotlalco deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Ayuntamiento de Teotlalco fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

### **De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

11. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

12. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Teotlalco se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

13. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Teotlalco, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite

VMSR/RV/MERF/JLAG/IAMG  
IF-UII-PFS-01

la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### **Recomendación 1110-08TRD-01-2018**

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

### **4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 33 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 16 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 17 restante(s) generó(aron): 6 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 10 Pliego(s) de Observación(es).

### **4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 3 Recomendaciones.

## **5. DICTAMEN**

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Teotlalco, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

## 6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz**  
Auditor Especial de  
Cumplimiento Financiero

**Mtro. Rubén de la Fuente Vélez**  
Auditor Especial de  
Evaluación de Desempeño